



Anexo I

REINO DE ESPAÑA

A. ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL

B. ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE

C. Nº DE ATESTACIÓN

I. Identificación de la mercancía

Descripción del producto.....

Tipo de envases y embalaje.....

Nº de piezas o unidades de embalaje.....

Peso Neto (Kgs.).....

Lote de producción

Modo de conservación térmica.....

Fecha de congelación (1)

Fecha de caducidad o de consumo preferente (1)

Se incorpora ANEXO (identificación mercancías) (marcar lo que proceda) ... SI ... NO

II. Procedencia de la mercancía

Establecimiento productor final (EPF):.....

Nº RGSEAA:

III. Destino de la mercancía

País Tercero

Nombre y dirección del destinatario.....

Nº de Contenedor / Nº de Precinto (1)

IV. Datos concernientes a la atestación sanitaria

El abajo firmante

Servicio Sanitario Oficial de Salud Pública:

Acredito mediante atestación sanitaria que los productos indicados más arriba:

Cumplen los requisitos de salud pública requeridos para la exportación a (país de destino)

según lo indicado en el modelo de certificado con referencia ASE- Nº o DSP Nº

(indíquese lo que proceda)

Observaciones

D. FIRMA/FECHA/SELLO OFICIAL

(Numerar las páginas)

(1) Cumplimentar en su caso

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A. ATESTACIÓN SANITARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO VETERINARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL:

La atestación sanitaria para la obtención del certificado veterinario de exportación de productos de origen animal (POAS) se emitirá por los Servicios Oficiales de Salud Pública (SOSP) adscritos al **establecimiento productor final**. Se trata de un documento que se emite únicamente para la obtención de un certificado veterinario específico (ASE) o un certificado provisional sanitario (DSP) que emitirá el Servicio Veterinario de Inspección en Frontera (SVIF) dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Este documento carece de valor como certificado de exportación. El documento al proporcionarse en soporte electrónico (pdf editable) se podrá cumplimentar al ordenador pudiendo proporcionar este soporte electrónico al operador para que cumplimente los datos de la partida. También podrá ser escrito a mano, en caso necesario. En este último caso, se utilizará letra mayúscula y cualquier tachadura o enmienda invalidará la atestación. Para su impresión no será necesario el empleo de papel de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y será válida la impresión en blanco y negro

B. ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE (detallar denominación de la Consejería, Agencia de Sanidad de Salud Pública)

C. Nº DE ATESTACIÓN Cada Comunidad Autónoma establecerá una codificación compatible con su sistema al objeto de llevar a cabo un control sobre las atestaciones que se emiten.

I. Identificación de la mercancía (Es importante que se cumplimenten los mismos datos que se van a tramitar en la solicitud de CEXGAN puesto que la no coincidencia de los datos podría motivar el rechazo en la emisión del certificado ASE)

Descripción del producto: nombre del producto que describa la naturaleza del producto que se va exportar o nombre legal o denominación empleada por el PT o en caso necesario (p.e. productos de la pesca) nombre científico y 3 dígitos código FAO

Tipo de envases y embalajes: cajas de cartón, bandejas, etc..

Nº de piezas o unidades de embalaje: El número de unidades de embalaje que forma la partida de productos en cuestión

Peso neto: expresado en kilogramos (kg)

Lote de producción: especificar la relación del/los lotes que se incluyen en la partida exportada al país tercero

Modo de conservación térmica: Ambiente/ refrigerado / Congelado

Fecha de congelación: rellenar en caso necesario

Fecha de caducidad/consumo preferente: de cada lote correspondiente

ANEXO: En el caso que se incluyan varios productos diferentes, diferentes lotes y diferentes fechas de consumo se incluirá un anexo para cumplimentar una descripción completa de las mercancías. Por esta razón, la atestación debe ir numerada.

II. Procedencia de la mercancía

Nombre del establecimiento productor final (EPF): Se incluirá tal y como establece el Art.3 del RD 993/2014 al establecimiento que realiza la última transformación o acondicionamiento del producto a exportar, antes de la expedición de la partida. En el caso de los almacenes no se considerarán, a efectos de atestación, EPF salvo que lleven a cabo operación etiquetado y embalado de las mercancías.

Nº de RGSEAA: el establecido conforme al Real Decreto de Registro de Empresas Alimentarias y Alimentos

III. Destino de la mercancía

País Tercero: país tercero al que se destinan las mercancías

Nombre y dirección del destinatario: nombre y dirección completa de del destinatario de las mercancías

Nº de Contenedor / Nº de Precinto: sólo se atestará en aquellos certificados ASE en el que se haya establecido el requerimiento de precint supervisión oficial.

IV. Datos concernientes a la atestación sanitaria

El abajo firmante: (NOMBRE Y APELLIDOS)

Servicio Sanitario Oficial de Salud Pública: cargo y la zona o área donde se desempeña

Acredito mediante atestación sanitaria que los productos indicados más arriba: Sólo se atestarán los certificados ASE o provisionales DSP que figuren en la relación de certificados que requieren atestación. Este aspecto es revisado de forma continua por lo que debe consultarse la información en https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/export/sistema_autocontroles. Cuando un operador no especifique un certificado ASE o DSPS aplicable no se facilitará la atestación sanitaria

Observaciones: campo libre para detallar aspectos muy específicos de determinados certificados ASE (p.e. certificados de carne de EEUU que hay que indicar la referencia de *categoría de proceso, categoría de producto y grupo de producto*)

D. FIRMA/FECHA/SELLO OFICIAL: Este documento podrá ser firmado electrónicamente por el SOSP o podrá ser firmado manualmente. En el primer caso, no será necesario aplicar el sello oficial, ni la fecha puesto que consta estos datos constan en la firma electrónica. En el segundo si se deberá fechar y sellar con el sello oficial que emplee el SOSP en sus actividades de control oficial

NOTA: El operador será responsable de hacer llegar esta atestación sanitaria a los SVIF del MAPA por los medios que se establezcan al efecto.